

Constancia: Le informo señora Juez que, con el fin de obtener claridad frente al cálculo de los intereses corrientes y moratorios, revisé las demandas anteriormente presentadas, pero una de las demandas (2022-00453) señalaban unas fechas muy diferentes a las informadas en otro de los procesos (2022-01091).

A Despacho para lo que estime,

E.N.M
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Compañía de Financiamiento TUYA
Demandada	Lina María Uribe Buriticá
Radicado	05001 40 03 028 2023 01291 00
Providencia	Inadmite

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré)**, instaurada por la **COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.** a través de su apoderado judicial, en contra de **LINA MARIA URIBE BURITICÁ**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado de la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Explicará en forma CLARA como se calcularon los intereses corrientes y los moratorios que pretenden cobrar. De qué fecha a que fecha se causaron y que tasa de interés se les aplicó.

NOTIFÍQUESE,
6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5216d5e7d6014a822fef20cb21d4b568969cdf569ca31f1162248765a5383f7**

Documento generado en 02/10/2023 07:58:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>